



Ministerio  
de Salud Pública



## CONVENIO MARCO ENTRE EL BANCO DE PREVISION SOCIAL, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, EL FONDO NACIONAL DE RECURSOS Y EL INSTITUTO DE EFECTIVIDAD CLINICA Y SANITARIA

En la ciudad de Montevideo el día 17 de marzo de 2022, entre: **POR UNA PARTE:** el **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (BPS)** representado por el Dr. Alfredo Cabrera en su calidad de Presidente y por el Dr. Javier Sanguinetti en su calidad de Secretario General del Directorio, constituyendo domicilio en la Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621. **POR OTRA PARTE:** el **FONDO NACIONAL DE RECURSOS (FNR)** representado por la Directora General, Cra. María Ana Porcelli, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 985, 4° Piso. **POR OTRA PARTE:** el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)** representado por el Dr. Daniel Salinas en calidad de Ministro de Salud Pública con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1892, todos los domicilios previamente señalados se encuentran sitios en la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO DE EFECTIVIDAD CLÍNICA Y SANITARIA (IECS)** representado por el Prof. Dr. Andrés Pichon Riviere en calidad de Director Ejecutivo, con domicilio en Dr. Emilio Ravnigani 2024, CABA, Argentina.-

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** Las anomalías congénitas y las enfermedades poco frecuentes representan un problema de salud pública.

Producen una alta morbilidad y frecuentemente producen discapacidad, por lo que representan un alto costo para los sistemas de salud y la sociedad.

Se caracterizan por presentar baja prevalencia, alto nivel de complejidad, y frecuentes dificultades para los sistemas de salud para su diagnóstico y tratamiento adecuado.

En el año 2006 y hasta el año 2017, se suscribieron convenios de cooperación técnica que incluyeron al Ministerio de Salud Pública (MSP), Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (IECS), el Fondo Nacional de Recursos (FNR) y al Banco de Previsión Social (BPS).

Las referidas Instituciones acordaron implementar un nuevo convenio marco de

Cooperación Técnica entre el MSP, el BPS, el FNR y el IECS, con el objeto que se establece a continuación.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente Convenio Marco consiste en la realización del análisis, diagnóstico y formulación de recomendaciones para la implementación de un plan integral de atención sanitaria a personas con enfermedades poco frecuentes y anomalías congénitas en Uruguay con el objetivo de constituir en el BPS un Centro de Referencia Nacional de patologías poco frecuentes en red con el resto de los efectores del Sistema Nacional Integrado de Salud.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- El IECS se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: Dar el acompañamiento y asesoramiento técnico en todas las etapas del desarrollo e implementación de un plan estratégico de atención a personas con anomalías congénitas y enfermedades poco frecuentes. -
- El Ministerio de Salud Pública como convocante, asumirá el respaldo institucional al Proyecto asegurando la participación de técnicos de las áreas de referencia.
- El Banco de Previsión Social integrará el Proyecto como parte de este, asegurando la participación de sus técnicos especializados en las áreas de referencia.
- El Fondo Nacional de Recursos integrará el Proyecto como parte de este, asegurando la participación de sus técnicos especializados en las áreas de referencia.

**CUARTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS O ESPECÍFICOS:** Se suscribirán los Convenios Específicos que las partes entiendan necesario entre dos o más de los integrantes del presente acuerdo actuando en forma indistinta, a los efectos de dar cabal cumplimiento al presente Convenio Marco, así como planes de trabajo que especifiquen objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las





Ministerio  
de Salud Pública



partes. Los mismos se suscribirán en el marco de este convenio y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones suscribientes.

**QUINTO: PLAZO:** Las partes acuerdan que el plazo del presente Convenio será de dos años a contar desde la suscripción. Dicho plazo se podrá renovar automáticamente por hasta tres períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de las partes comunique a las otras su voluntad de dejarlo sin efecto, en forma fehaciente y con un mínimo de sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

**SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes acuerdan que deberán asegurar la confidencialidad de la información de acuerdo a las normas vigentes, obligándose a no divulgar, ni utilizar por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la información o datos de que tenga conocimiento en virtud del presente acuerdo. Toda documentación e información otorgada por el BPS o generada en el marco de este Convenio, no podrá ser divulgada bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución expresa de las partes. El no cumplimiento de esta resolución será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios si correspondieren. El deber de confidencialidad entre las partes regirá durante el tiempo que dure la ejecución del presente convenio y aún después de finalizado el mismo, y solo podrá cesar con el consentimiento expreso de la otra parte.

**SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos del presente a los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**OCTAVO: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de comunicación.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de producirse controversias entre las partes derivadas del cumplimiento o incumplimiento de este Convenio,

siempre que no puedan ser superadas a través de la negociación directa, las mismas deberán ser sometidas a los Tribunales de la ciudad de Montevideo

**DÉCIMO: APROBACIÓN:** El presente documento fue aprobado por R.D. No. 1-10/2022 de fecha 26 de enero de 2022 del Banco de Previsión Social, por la Comisión Honoraria Administradora del FNR el día 24 de febrero del corriente por Acta No. 2/2022.

Previa lectura, sin objeción y como ratificación, las partes otorgan y firman cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y la fecha indicados

**Por BPS**

**Por FNR**

**Por MSP**

**Por IECS**

**Andrés Pichon Riviere**  
Firmado digitalmente por Andrés Pichon Riviere  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Andrés Pichon Riviere, o=IECS, ou=Director Ejecutivo, email=ripaga@iecs.org.uy, c=ES  
Fecha: 2022.03.16 11:10:52 -03'00'

Prof. Dr. Andrés Pichon Riviere  
Apoderado

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita acceder a una copia del Convenio entre el Ministerio de Salud Pública, Banco de Previsión Social, Fondo Nacional de Recursos y el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria, para la implementación de un plan de atención a las enfermedades poco frecuentes;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-1525-2022

RC.-